



990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 268

Proceso: Civil Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Apoderado: Resuelve Consultoría Jurídica y Financiera S.A.S.
Demandada: Leidy Johana Escobar Moreno
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veintiocho del Dos Mil Veinte

SITUACIÓN

Liquidación del crédito;

CONSIDERACIONES

La liquidación presentada por la parte activa debe ser trasladada a su contraparte, para que si lo considera, se manifieste dentro de los tres días a su notificación por estado;

Vencido el tiempo deberá pasarse al despacho;

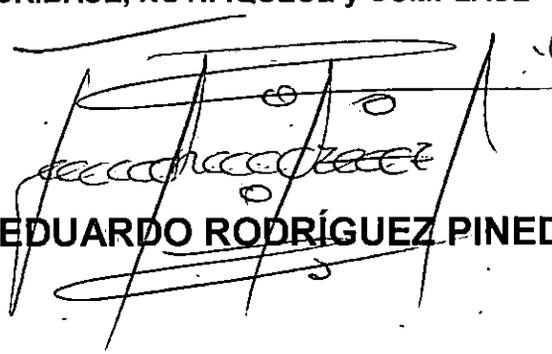
DECISIONES

Primera: Téngase por presentada la liquidación del crédito;

Segunda: Córrase traslado a la parte Pasiva para que si lo considera pertinente se manifieste dentro de los tres días siguientes a su notificación por estados.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA